Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No. /2.004.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A., "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"

CUANTIAS:

DEL AUMENTO:----------

USD $59.000,oo----------

CAPITAL AUTORIZADO:----------

USD $648.000,oo----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de Junio del año dos mil cuatro, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,** comparece el señor **FRANCISCO NUGUÈ VARAS,** quien declara ser de estado civil casado, abogado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Samborondón, en representación de la Compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, en su calidad de Gerente General según lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Aumento del Capital Suscrito y Pagado, Establecimiento del Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la Compañía

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

ria Universal de Accionistas, de la Compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR"; celebrada el diecinueve de enero del dos mil cuatro, cuya certificación de parte pertinente se adjunta como documento habilitante; se resolvió por unanimidad la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía, por la cual los textos de los literales C y K del Artículo Decimosexto y el Artículo Vigésimo del Estatuto Social quedan de la siguiente manera: **"ARTICULO DECIMOSEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio:.....; C) Designar, de entre sus miembros, principales o suplentes, a un Presidente y a un Vicepresidente y fijar sus retribuciones;..... K) Delegar a uno o más de los Directores Principales o Suplentes el control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a su objeto social o en áreas específicas de su operación interna;.....". **"ARTICULO VIGÉSIMO: DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores Principales, en el número que resuelva la Junta General designar, que será siempre impar, tendrán sus respectivos Suplentes, podrán ser accionistas o no de la Compañía y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio podrá delegar o encargar a los Directores Principales y Suplentes, cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación en las diferentes áreas en la que la Compañía emprenda actividades, de conformidad con su objeto social o en áreas específicas de su operación interna. El Director, en el cumplimiento de sus funciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

de los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo queden así: PITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital suscrito pagado de la Compañía es de trescientos veinte y cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas veinte y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada una. El capital autorizado de la Compañía es de seiscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América". **DOS.TRES.CINCO.)** Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la correspondiente Escritura de Aumento de Capital y Reforma Estatutaria, y gestione dicho trámite, ante la Superintendencia de Compañías y ante el Registro Mercantil de Guayaquil. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS, en su calidad de Gerente General de la Compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A., "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"; debidamente autorizado por las Juntas Generales de Accionistas, del diecinueve de enero del dos mil cuatro y treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, cuyas certificación de parte pertinente y copia respectivamente, se agregan a la presente escritura pública como documento habilitante, **DECLARA: TRES.UNO.)** Que se reforman los artículos Décimo Sexto, literales c y k, y Vigésimo de los Estatutos, de manera que en lo sucesivo queden así: *"**ARTICULO DECIMOSEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: .....; C) Designar, de entre sus miembros, principales o suplentes, a un Presidente y a un Vicepresidente y fijar sus retribuciones;..... K) Delegar a uno o más de los Directores Principales o Suplentes el*

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

respectivo." **TRES.DOS.)** Que se eleva el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma adicional de cincuenta y nueve mil dólares dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de cincuenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada una; de manera que en lo sucesivo, el capital social de la compañía sea de trescientos veinte y cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América, en lugar de los doscientos sesenta y cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América que actualmente tiene. **TRES.TRES.)** Que se aprueba la suscripción de las cincuenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que hace la única accionista ECUADORIAN HOLDINGS INC. con domicilio en Panamá. **TRES.CUATRO.)** Que se aprobó que el pago de las cincuenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada una, se realice mediante la compensación de parte del crédito que la Accionista mantiene con la Compañía desde su constitución. **TRES.CINCO.)** Que se estableció el capital autorizado de la Compañía en la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. **TRES.SEIS.)** Que se reforma el artículo Quinto del Estatuto Social para que en lo sucesivo quede de la siguiente manera: *"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de trescientos veinte y cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas veinte y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada una. El capital autorizado de la Compañía es de*

MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.
"FIDUCIARIA DEL ECUADOR"

Guayaquil, marzo 21 del 2.003

DRA. ROXANA UGALDE DE PURTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

Señor Abogado
FRANCISCO NUGUE VARAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"** en sesión celebrada el día de hoy, no estando integrado el Directorio de la compañía y de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del artículo Decimosexto de los estatutos sociales, tuvo a bien de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Séptimo y Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 26 de Febrero del 2003, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 20 de Marzo de 2003.

Muy atentamente,

Abg. Wilson Irigoyen Blacio
Secretario AD HOC de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A., "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"** para el cual he sido elegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 090835726-2.-
Guayaquil, marzo 21 del 2003

ABG. FRANCISCO NUGUE VARAS
GERENTE GENERAL

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EL DIA 19 DE ENERO DEL 2.004.-

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cuatro, a las dieciséis horas quince minutos, en las oficinas de la compañía ubicadas en calle Justino Cornejo y Avenida Francisco de Orellana, Kennedy Norte, Edificio Torres Atlas, séptimo piso, oficina tres, se reúne la única accionista de MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente, el titular señor Doctor Eduardo Ferrer Morgan y como Secretario, el Gerente General, señor Abogado Francisco Nugué Varas. Como invitado se encuentra también presente el señor Licenciado Roberto Lewis Morgan, Secretario de la sociedad ECUADORIAN HOLDINGS INC. El Presidente ordena se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas, resultando que asiste la única accionista, esto es la sociedad ECUADORIAN HOLDINGS INC., debidamente representada por su Director-Presidente señor Eduardo Ferrer Morgan, propietaria de doscientas sesenta y cinco (265) acciones ordinarias y nominativas de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. La accionista presente decide constituirse en Junta General Universal de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **Uno) Reformas a las letras C) y K) del Artículo Decimosexto y al artículo Vigésimo del Estatuto Social;**...

... Acto seguido el Presidente declara formalmente constituida la Junta General, y ordena tratar los correspondientes puntos del orden del día y le concede la palabra al señor abogado Francisco Nugué Varas, quien manifiesta: **Uno)** que es necesario para el mejor orden de la compañía reformar parcialmente el Estatuto Social de la misma, proponiendo reformas a las letras C) y K) del Artículo Decimosexto y al artículo Vigésimo del Estatuto Social, de acuerdo a los textos que se proceden a leer y que se anexan a la presente acta...

... Una vez agotados los tres puntos del orden del día, la Junta delibera sobre los particulares y luego, por unanimidad, resuelve: **UNO)** Reformar parcialmente el Estatuto Social de la compañía que consta en la Cláusula Tercera de la escritura pública de constitución de la misma, en la forma y según los textos propuestos por el Gerente General de la Compañía, es decir que se reforman las letras C y K del Artículo Decimosexto y el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de tal modo que queden conforme consta en el **Anexo** de la presente acta. Adicionalmente, la Junta General acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Gerente General de la

Compañía o a quien legalmente lo subrogue, para que suscriba y otorgue la Escritura Pública de reforma parcial del estatuto social, así como para que procure su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil...

... No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración del acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las dieciocho horas treinta de la misma fecha, firmando para la constancia todos los presentes.- Firman: Dr. Eduardo Ferrer Morgan, Presidente; Abg. Francisco Nugué Varas, Gerente General-Secretario. Certifico que la presente es parte pertinente del acta de la JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", celebrada el día 19 de enero del 2004.

Guayaquil, 18 de junio del 2004.

Abg. Francisco Nugué Varas
Gerente General-Secretario

0000000

COPIA DEL DOCUMENTO ANEXO AL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EL 19 DE ENERO DEL 2004

"ARTICULO DECIMOSEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: .....; C) Designar, de entre sus miembros, principales o suplentes, a un Presidente y a un Vicepresidente y fijar sus retribuciones;..... K) Delegar a uno o más de los Directores Principales o Suplentes el control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a su objeto social o en áreas específicas de su operación interna;....."

"ARTICULO VIGÉSIMO: DE LOS DIRECTORES.- Los Directores Principales, en el número que resuelva la Junta General designar, que será siempre impar, tendrán sus respectivos Suplentes, podrán ser accionistas o no de la Compañía y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio podrá delegar o encargar a los Directores Principales y Suplentes, cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación en las diferentes áreas en la que la Compañía emprenda actividades, de conformidad con su objeto social o en áreas específicas de su operación interna. El Director, en el cumplimiento de sus funciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho organismo y la Compañía por el correcto funcionamiento y operación del área respectiva, debiendo presentar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Directorio. En caso de ausencia temporal de un Director Principal será reemplazado por su respectivo Director Suplente. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un Director Principal, quedará principalizado el respectivo Director Suplente por el período que haya faltado cumplir a quien reemplaza, debiendo a su vez, el Directorio designar un nuevo Director, igualmente por el período que haya faltado cumplir a quien sea reemplazado. En éste caso, el Directorio podrá designar un nuevo Director Principal o un nuevo Suplente, en el evento de que desee que el Suplente titularizado, permanezca en tal calidad hasta el vencimiento de periodo respectivo." FIRMAN: Dr. Eduardo Ferrer Morgan, Presidente; Abg. Francisco Nugué Varas, Gerente General-Secretario. Certifico que la presente es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la Compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR".

00000010

Guayaquil, 18 de junio del 2004.

Ab. Francisco Nugue Varas
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

COPIA CERTIFICADA:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A., "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 31 DE MARZO DEL 2004.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro, a las nueve horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Justino Cornejo y Avenida Francisco de Orellana, de la Urbanización Kennedy Norte, en la oficina tres del séptimo piso del Edificio Torre Atlas; se reúne la única accionista de **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A., "FIDUCIARIA DEL ECUADOR",** al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente Ad-Hoc, el señor Licenciado Roberto Lewis Morgan y como Secretario, el Gerente General, el señor Abogado Francisco Nugué Varas. El Presidente ordena se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas, resultando que asiste la única accionista, esto es la sociedad ECUADORIAN HOLDINGS INC., debidamente representada por su Apoderado Especial, el señor Licenciado Roberto Lewis Morgan, propietaria de doscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil Dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

La accionista presente decide constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente punto único del Orden del Día: "Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

Acto seguido el Presidente declara formalmente constituida la Junta General, y ordena tratar el correspondiente punto del orden del día; una vez agotado éste que fuera debidamente presentado y sustentado, la Junta delibera sobre el particular y luego, por unanimidad, **RESUELVE:**

1) Aumentar el Capital de la Compañía en la cantidad de $ 59.000 (Cincuenta y Nueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América).
2) Que el Aumento de Capital sea cancelado en el cien por ciento mediante la compensación del crédito que la Accionista mantiene con la Compañía desde su constitución.

3) Que se establezca el capital autorizado de la Compañía en la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4) Reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo quede así: "CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de trescientos veinte y cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas veinte y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada una. El capital autorizado de la Compañía es de seiscientos cuarenta y ocho mil Dólares de los Estados Unidos de América".

5) Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la correspondiente Escritura de Aumento de Capital y Reforma Estatutaria, y gestione dicho trámite, ante la Superintendencia de Compañías y ante el Registro Mercantil de Guayaquil.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-hoc concede un momento de receso para la elaboración del Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, con el ánimo de aprobar por unanimidad y sin observaciones el Acta indicada, que es firmada por todos los presentes, a las diez horas del mismo día, hora en la cual se levanta la sesión. f) p. ECUADORIAN HOLDINGS INC., Lcdo. Roberto Lewis Morgan, Apoderado Especial f) Lic. Roberto Lewis Morgan, Presidente Ad hoc; f) Abg. Francisco Nugué Varas; Gerente General-Secretario".

Certificamos que la copia que antecede es fiel transcripción de su original que consta en el Libro de Actas, al que nos remitimos en caso de ser necesario. Guayaquil, 31 de marzo del 2004

Lic. Roberto Lewis Morgan
Presidente Ad hoc

Abg. Francisco Nugué Varas
Gerente General - Secretario

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

registro de los actos contenidos en la presente escritura. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios". Hasta aquí la minuta patrocinada por la abogada Mayra Álvarez Pesantes, Registro número siete mil setecientos ochenta y nueve, que con los documentos que se agregan, queda elevada a escritura pública.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.-

p. Compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"
R.U.C. No. 0992293586001

ABOGADO FRANCISCO NUGUÉ VARAS
GERENTE GENERAL
C.C. No. 0908357262

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°* ***04.G.IMV.0004410,*** *dictada por el* ***Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil;*** *el 04 de Agosto del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado, y la Reforma del Estatuto de la compañía* ***MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR";*** *de fojas* ***98.354*** *a* ***98.373,*** *número* ***15.213,*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***24.035,*** *del Repertorio.-* ***2. -*** *Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-* ***3. - Certifico:*** *Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Agosto del dos mil cuatro.-*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 120694
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 4** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-IMV-0004410** DEL INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL ING. MARCOS LOPEZ NARVAEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **04 DE AGOSTO DE 2.004,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADR"; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **26 DE FEBRERO DE 2.003.**

GUAYAQUIL, AGOSTO 30 DE 2.004

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésima Octava del Cantón Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO